



SC-07-32

12 DEC 2002

DECLARA FORMALIZADAS LAS CONCESSIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS A COOPERATIVA DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNA DE SAGRADA FAMILIA, VIª REGION.

SANTIAGO, 23 OCT. 2002

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
TRAMITADO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
24 OCT. 2002		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPART. C. CENTRAL		
SUB DEPART. F. CUENTAS		
SUB DEPART. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. Y T.		
SUB DEPART. MUNICIPI		
REFRENDACION		
REF. POR	_____	
IMP. TAC.	_____	
AS. T. POR	_____	
IMP. TAC.	_____	
DEDUC. DTD	_____	

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA **26 NOV 2002**

Nº **1830**

- VISTOS:**
- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
 - c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
 - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP Nº 850, de 1997;
 - e) La presentación de fecha 23 de agosto de 2002 realizada por la Cooperativa de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Comuna de Sagrada Familia para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios, con sus respectivos antecedentes;
 - f) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) informada por la Cooperativa precitada, visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
 - g) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. Nº 2783 de 04 de octubre de 2002;
 - h) La facultad que me confiere el artículo 17º del DFL MOP Nº 382, de 1988, ya citado.

TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA --
 26 NOV 2002
 SUB-CONTRALOR
 Subrogante

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º transitorio del DFL MOP N°382/88 la Cooperativa de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Comuna de Sagrada Familia adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas por cuanto prestaba los servicios sanitarios al 21 de junio de 1989, en la localidad de Sagrada Familia, VII Región.
- b) Que, la Cooperativa de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Comuna de Sagrada Familia fue constituida según acta de constitución que consta en documento privado protocolizado en el Registro del Notario de Santiago, don Pedro Avalos Ballivián, de fecha 08 de abril de 1965, siendo autorizada su existencia según Decreto N°898 de 26 de octubre de 1965 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de 09 de noviembre de 1966.
- c) Que, la Cooperativa de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Comuna de Sagrada Familia presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en la localidad de Sagrada Familia, de la VIIª Región, respecto de los cuales, la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado en los términos que se precisan en su informe técnico, Ficha de Antecedentes Técnicos y Cronogramas de Inversiones de dicho Plan, todos los cuales cumplen con las formalidades requeridas en este tipo de estudios y fueron registrados en el Archivo Técnico de la SISS, con el código SC-07-32.

DECRETO:

1. **DECLARASE** formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas de la localidad de Sagrada Familia, de la VIIª Región, adquirida de pleno derecho por la Cooperativa de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Comuna de Sagrada Familia, RUT N°84.850.878-0, domiciliada en calle Ignacio Carrera Pinto S/Nº, de la localidad y comuna de Sagrada Familia, VIIª Región.
2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en el territorio de la localidad de Maule, VIIª Región, identificados y delimitados en los planos " Solicitud de Concesión de Servicios Sanitarios Localidad de Sagrada Familia, Comuna de Sagrada Familia VII Región Superficie urbana solicitada Territorio Operacional A.P. y Niveles de Servicio" y " Solicitud de Concesión de Servicios Sanitarios Localidad de Sagrada Familia, Comuna de Sagrada Familia VII Región Superficie urbana solicitada Territorio Operacional Alcantarillado y Niveles de Servicio " del Plan de Desarrollo de la localidad, respecto de los cuales la Superintendencia de

Servicios Sanitarios se ha pronunciado, han sido debidamente registrados y constituyen parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con 826 arranques de agua potable y 0 uniones domiciliarias de alcantarillado, al año 2002. Para el año 2017, se contempla atender con 1.113 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

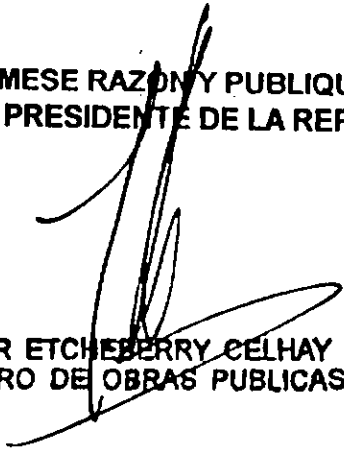
- 3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por la fuente que se indican en el numeral 3.1 de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos de uso que se individualizan en el informe de títulos respectivo, bienes que quedan afectados a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.**

Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años de las localidades precitadas.

- 4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) ya individualizada, que forma parte integrante del presente decreto.**
- 5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.**
- 6. El programa de desarrollo considera las inversiones que se describen en el cronograma que incluye el plan de desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.**
- 7. El nivel tarifario para la Cooperativa de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Comuna de Sagrada Familia, respecto de la localidad materia de la presente formalización será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al DFL MOP. N° 70/88 "ley de Tarifas" y su Reglamento**
- 8. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP. N° 121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.**

9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
11. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan el plan de desarrollo, el que forman parte integrante del presente decreto, fue presentado oportunamente y se encuentra en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código SC-07-32.

**ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**


**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	25 OCT. 2002
Sub-División	Administrativa
Unidad / Sección	Administrativa
Jefe	

[Handwritten signature and initials over the stamp]